

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1253/2023
Fecha Resolución: 09/03/2023

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, designada mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha resuelto lo siguiente:

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LA SEDE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2023.(2023/CONE-00012).(LÍNEA 3).

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.01/00302/2023 de fecha 23/02/2023

Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el recogido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, el de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la administración local con la de la comunidad autónoma y la del estado.

El eje estratégico de desarrollo social, configurado mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº 3749, de 19 de julio de 2019, centra las actuaciones que se dirigen a garantizar un desarrollo social equilibrado, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, evitando así disfunciones y desequilibrios entre los distintos municipios.

El Área de Cohesión Social e Igualdad, como parte de este eje estratégico, presta asistencia técnica, económica y material, facilitando la realización por parte de los ayuntamientos la puesta en marcha de las políticas sociales y de igualdad de género para la ciudadanía de los municipios sevillanos, participando en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, e impulsando la ejecución de las políticas en servicios sociales, entendidas como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones públicas orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes y que tienen como finalidad la prevención, atención y cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de mejorar su bienestar.

Para llevar a cabo estas actuaciones, el Área de Cohesión Social e Igualdad asume el compromiso de desarrollar y ejecutar su Plan Provincial, que contribuye al bienestar social e igualdad de

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	/vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:37
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:29:55
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==		



oportunidades desde la perspectiva competencial municipal y provincial.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019, publicado con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Sevilla, número 29, de 5 de febrero de 2020, actualizado para la anualidad 2023 por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2022, recoge en su Anexo 1.1, las bases reguladoras tipo y cuadros resumen, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad. Estas bases y cuadro resumen publicados en el B.O.P. número 60, suplemento núm.1, de 15 de marzo de 2022, habrán de regir, entre otras, la convocatoria de la siguiente línea de subvenciones:

Línea 3: Programa de Promoción de la Formación para el empleo y la Integración de Personas con Discapacidad Intelectual en la Sede de la Diputación Provincial de Sevilla y sus Organismos Autónomos 2023.

La línea 3 de estas ayudas se enmarca en el punto 6.2.2. del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023. Podrá ser solicitada por Entidades sin ánimo de lucro del ámbito de la discapacidad intelectual, teniendo como objetivo prestarles apoyo económico para cubrir los gastos de transporte y manutención durante la jornada de prácticas de personas con discapacidad intelectual de Sevilla y provincia propuestas por cada entidad. La cuantía de la beca se establece en 250,00 € mensuales por persona becada con un máximo de 12 meses prorrogable 12 meses más.

La presente convocatoria se sitúa dentro de la acción de la administración de fomento administrativo, encaminada a promover actividades que se consideran de utilidad general y que satisfacen asimismo necesidades públicas.

Por todo lo anterior, la Diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de Presidencia nº 330/2022, de 7 de febrero, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2023, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de la siguiente línea de subvenciones:

Línea 3: Programa de Promoción de la Formación para el empleo y la Integración de Personas con Discapacidad Intelectual en la Sede de la Diputación Provincial de Sevilla y sus Organismos Autónomos 2023.

SEGUNDO.- La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras tipo y cuadro resumen de la línea 3, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 60, suplemento núm.1, de 15 de marzo de 2022.

TERCERO.- La cuantía máxima para financiar esta línea de subvención es de 36.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones del ejercicio presupuestario 2023:

- 30.000,00 euros..... 1110/231.51/480.00
- 6.000,00 euros.....1110/231.51/480.04

Código Seguro De Verificación:	/vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:37
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:29:55
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==		



No obstante, la distribución final de los importes imputables a cada partida presupuestaria resultará de la naturaleza de las entidades que finalmente obtengan la condición de beneficiarias.

CUARTO.- El plazo de ejecución del programa será del 10 de enero de 2024 al 9 de enero de 2025.

QUINTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), las bases y la convocatoria de las mismas cuyo extracto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el B.O.P.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.

No se computa el tiempo, ni desde la fecha de publicación en la sede electrónica (tablón-e), ni desde la publicación en el Portal de Transparencia.

SEXTO.- Publicar la convocatoria en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), en el Portal de Transparencia y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla en la siguiente dirección electrónica:

<https://sedeelectronicadipusevilla.es/> .

En la mencionada dirección electrónica se expondrán las bases reguladoras tipo, el cuadro resumen y los anexos correspondientes a la presente convocatoria.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LA SEDE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

0.- Identificación de la línea de subvención:

LÍNEA 3: Promoción de la formación para el empleo y la integración con destino a personas con discapacidad intelectual propuestas por entidades sin ánimo de lucro del ámbito de la discapacidad intelectual de Sevilla y su Provincia.

1.- Objeto (artículo 1):

Las becas tendrán por objeto la formación de personas con discapacidad intelectual en tareas de apoyo en funciones propias de personal subalterno y administrativo en la Diputación de Sevilla y sus Organismos Autónomos, como medida complementaria de formación a los programas que desarrollen las entidades concurrentes. Se concederán un máximo de 12 becas para un periodo de un año, prorrogables por un máximo de otro. Las personas beneficiarias becadas serán propuestas

Código Seguro De Verificación:	/vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:37
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:29:55
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==		





por diferentes Entidades.

2.- Conceptos subvencionables (artículos 1, 4, 9 y 17):

2.a) Conceptos subvencionables:

Los conceptos subvencionables son becas de asignación mensual para sufragar los gastos de transporte o manutención de las personas becadas. Estas becas deberán ser abonadas mensualmente a cada persona becada.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No.

☒ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☐ No.

☒ Si. Número: Un máximo de seis por Asociación o Entidad.

☐ Sólo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ Sevilla y su Provincia.

☐ Municipios menores de 20.000 habitantes.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2):

☒ No se establece.

☐ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

Entidades sin ánimo de lucro de promoción de discapacitados intelectuales.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	/vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:37	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:29:55	
Observaciones		Página	4/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==			



4.a) 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Ser organizaciones sin ánimo de lucro.
- Estar legalmente constituidas y tener actualizados en los correspondientes registros sus estatutos y órganos de gobierno o encontrarse estos pendientes de la resolución de inscripción.
- La sede o domicilio social han de estar ubicados en Sevilla o su Provincia.
- Estar correctamente inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales regulado por el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales en Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el mencionado registro.
- Los fines y objetivos recogidos en sus estatutos deberán prever actividades de promoción del colectivo a becar.

4.a) 3º. Requisitos que deben reunir las personas propuestas:

- Ser mayor de 18 años.
- Estar empadronada en un municipio de la Provincia de Sevilla.
- Tener discapacidad intelectual y/o trastorno del espectro autista y estar afectada por un grado de minusvalía igual o superior al 33% reconocido por el Centro de Valoración Provincial.
- No desarrollar actividad remunerada en otra Administración o empresa.
- Tener formación relacionada con las tareas a realizar.
- No haber disfrutado esta beca durante los dos años anteriores a la presente convocatoria.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la publicación de la Convocatoria en el BOP hasta la fecha de concesión de la Subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

Código Seguro De Verificación:	/vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:37	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:29:55	
Observaciones		Página	5/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//vHJsVUHKy0M4y+qVPEz30==			



☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4):

5.a) Cuantía:

☐ Porcentaje máximo de la subvención:

☒ Cuantía máxima de la subvención: 250,00 € por persona becada y mes durante un periodo máximo de 12 meses, prorrogables por 12 meses más.

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒ No.

☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c) 1º. Gastos Subvencionables:

Serán subvencionables las becas de asignación mensual.

5.c) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☒ No.

☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☐ Porcentaje máximo:

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del periodo de ejecución, establecido en un año a partir de la notificación de la resolución de concesión.

Código Seguro De Verificación:	/vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:37
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:29:55
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//vHJsVUHKy0M4y+qVPEz30==		





5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

En el período establecido en la Resolución de concesión.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☒ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6):

7.a) Aportación de fondos propios:

☐ No se exige la aportación de fondos propios.

☒ La aportación de fondos propios por la entidad beneficiaria consistirá en: Un seguro de responsabilidad civil y de accidentes laborales que cubra a las personas becadas.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☐ Sí. Observaciones, en su caso.

☒ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

☐ Sí.

☒ No.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	/vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:37
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:29:55
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==		





7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ No existe.

8.- Entidad/es colaboradora/s (artículo 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No existe.

9.- Posibilidad de subcontratación (artículo 8):

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

10.- Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17):

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando cada uno de los apartados.

10.a) Obtención del formulario:

☐ En el Boletín Oficial de la Provincia.

☒ En la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronicadipusevilla.es>

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☒ En el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Sevilla, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronicadipusevilla.es>.

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12):

☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☒ El plazo de presentación de solicitudes es: 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la

Código Seguro De Verificación:	/vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:37
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:29:55
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==		



Convocatoria en el BOP.

12.- Criterios de valoración (artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

- **Valoración de los méritos de las candidaturas propuestas. (Puntuación máxima 50%).** Se valorará: a) La formación, tipo de formación (reglada y no reglada) y duración de la misma: Se tendrá en cuenta la formación en tareas administrativas en general, ofimática, internet a nivel de usuario, manejo de fotocopadoras, clasificación de documentos etc), b) Aspectos relativos a las habilidades personales, laborales y sociales.

- **Contenido del Proyecto (Puntuación máxima 40%).** Debe incluir el contenido referido en estas Bases, y seguirse para su elaboración el modelo de proyecto previsto en las mismas. La no cumplimentación de cualquiera de los apartados en él recogidos supondrá una menor valoración de este apartado pudiendo dar lugar a la desestimación del proyecto y a la exclusión de la convocatoria. El horario establecido para el desarrollo de las tareas encomendadas será de lunes a viernes de 9 a 14 horas (con una flexibilidad horaria de 30 minutos), un total de 5 horas al día. Las personas becadas podrán ausentarse de las prácticas por causas justificadas por un periodo no superior al 20% de los días y horarios de asistencia establecidos en cómputo anual, igualmente podrán ausentarse de las prácticas un máximo de 36 días sin causa justificada, siempre que esta ausencia sea informada con anterioridad. En ambos casos se mantiene el derecho a percibir la beca mensual establecida.

El derecho a percibir la correspondiente beca mensual no se verá mermado en caso de que su ausencia a las prácticas fuera debida a circunstancias de carácter excepcional y debidamente justificadas, ajenas a su voluntad.

La incorrecta formulación del proyecto NO será subsanable, ni será comunicada a tal fin a la Asociación correspondiente. Se valorará positivamente los proyectos que enfoquen sus actividades formativas a la búsqueda activa de empleo de las personas becadas.

- **Memoria de las actuaciones** llevadas a cabo por la Entidad para favorecer la integración socio-laboral de las personas son discapacidad (**Puntuación máxima 10%**). Este ítem recoge una memoria de las actuaciones llevadas a cabo, con anterioridad al proyecto presentado, por la entidad donde se indiquen los resultados obtenidos en relación al nivel de ocupación, formación e integración de las personas destinatarias.

La puntuación total así obtenida será minorada en un 50% si la solicitud de la Asociación o Entidad no se presenta con el Proyecto para el que se solicita la subvención.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate se priorizará:

1º. La candidatura que haya obtenido mayor puntuación en el apartado a) de la valoración de los méritos.

2º. La candidatura que cuente con menor experiencia laboral.

3º. La candidatura que cuente con menor experiencia práctica en otras Administraciones Públicas o empresas.

13.- Órganos competentes (artículo 15):

☒ Órgano/s instructor/es:

Código Seguro De Verificación:	/vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:37
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:29:55
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==		





TAG y TAE responsables del programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☒ Evaluación de las solicitudes.

☒ Propuesta provisional de resolución y lista con tres suplentes. ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

☒ Propuesta definitiva de resolución.

☒ Elevar propuestas a Comisión.

☐ Otras funciones:

☐ **Órgano/s competente/es para resolver:**

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

☒ La Diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia.

☐ **Órgano/s colegiado/s:**

☐ No.

☒ Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

☐ Evaluación de las solicitudes.

☐ Propuesta provisional de resolución.

☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

☐ Propuesta definitiva de resolución.

☒ Aprobación propuesta técnica.

☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Dirección del Área de Cohesión Social e Igualdad.

Vocalías: Subdirección del Área, TAG y TAE responsables del programa.

Secretaría: TAG.

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	/vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:37
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:29:55
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==		



14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (artículo 17):

- 14.a) Documentación acreditativa referente a la Asociación o Entidad:
1. Certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, en el caso de que no autoricen expresamente a la Diputación Provincial para que obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias.
 2. Copia de los Estatutos de la Asociación.
 3. Copia del acta fundacional y la documentación legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica.
 4. Copia del certificado de inscripción en el Registro correspondiente.
 5. Certificado público acreditativo de la personalidad y representación de la entidad. En el caso de asociaciones, acuerdo de la Asamblea General o de la Junta Directiva aprobando la ejecución del programa y la solicitud de la subvención y facultando para ello a su representante.
 6. Copia del D.N.I. del representante legal.
 7. Copia de la Tarjeta de Identificación fiscal de la entidad.
 8. Memoria de las actuaciones llevadas a cabo por la Entidad para favorecer la integración sociolaboral de los jóvenes discapacitados.
 9. Seguro de responsabilidad civil y de accidentes colectivos de los alumnos en prácticas.
- 14.b) Documentación acreditativa de cada candidatura propuesta en la resolución provisional, incluidas las suplencias:
- Informe de las candidaturas donde conste aspectos relativos a habilidades personales, laborales y sociales y del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud, suscrito por la entidad solicitante.
 - Memoria descriptiva del itinerario de inserción de cada candidatura.

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19):

7 meses.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (artículo 19):

☒ No.

☐ Sí.

Si el beneficiario no rechaza la subvención en el plazo de 25 días naturales siguientes a la notificación de la resolución de concesión, se entenderá que la acepta.

17.- Posibilidad de terminación convencional (artículo 20):

Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Sí.

18.- Publicación (artículo 21 y 22):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación,

Código Seguro De Verificación:	/vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:37
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:29:55
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==		





audiencia y resolución del procedimiento:

☐ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

☐ Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

☒ Sede electrónica.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

☒ Sí.

☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21):

☒ Sí. (artículos 41-46 ley 39/2015).

☐ No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (artículo 23):

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

-Cualesquiera que no modifique el destino o la finalidad para los que se concedió la subvención.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24):

☒ No.

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24):

22.a) Medidas de información y publicidad.

☒ En los soportes divulgativos utilizados para el desarrollo del Proyecto, deberá aparecer el logotipo de la Diputación Provincial de

Código Seguro De Verificación:	/vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:37
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:29:55
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==		





Sevilla.

22.a)1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

22.a)2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b)1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico: 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

La resolución de Concesión o Denegación estará condicionada a la presentación, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al inicio de las prácticas, de la póliza de seguro de accidente y de responsabilidad civil que cubra a las personas participantes en el programa durante todo el periodo previsto para las prácticas becadas.

23.- Forma y secuencia de pago (artículo 25):

23.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ Formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
...	...

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	/vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:37	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:29:55	
Observaciones		Página	13/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==			



☐ 23.a) 1°. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a) 2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Según el Art.34.4 de la Ley General de Subvenciones y 42.2 del Reglamento. Quedan exentas de la constitución de garantía las entidades no lucrativas que ejecuten programas de acción social.

Garantía:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

Código Seguro De Verificación:	/vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:37
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:29:55
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==		



....				

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☒ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Diputación Provincial de Sevilla.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26) :

☒ No se establecen por tratarse de entidades sin ánimo de lucro y que desarrollan Programas de Acción Social.

☐ Sí

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (artículo 27) :

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se

Código Seguro De Verificación:	/vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:37
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:29:55
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==		



realizará por parte de:

☒ La entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El Plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde: la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

La entidad beneficiaria de la subvención aportará los siguientes documentos:

-Una memoria debidamente firmada y sellada de la actuación, con indicación de que el proyecto para el que se solicitó la subvención se ha realizado, destinándose a dicha finalidad el importe de la subvención, y que por tanto, los fondos recibidos se han aplicado exclusivamente en la realización del proyecto subvencionado. La memoria indicará la realización de las actividades previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos. Dicha memoria incluirá un apartado en el que se especifique que se ha llevado a cabo el control de asistencia correspondiente, horario, ausencias y justificación de las mismas y que las personas becadas han cumplido con los mínimos necesarios para percibir la beca mensual.

-Certificación del/a Presidente/a de la Entidad del ingreso en contabilidad de la subvención, con expresión del asiento contable practicado así como la fecha, el importe, entidad financiera correspondiente y aplicación a las actividades objeto de la subvención.

-Relación numerada de los gastos realizados en ejecución del proyecto, con indicación de los beneficiarios, importe y fecha de pago. El pago material de dichos gastos se acreditará con el correspondiente cargo en cuenta.

26.- Reintegro (artículo 28):

26.a) Causas específicas de reintegro:

Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a

Código Seguro De Verificación:	/vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:37
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:29:55
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==		



los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☒ Otros criterios proporcionables de graduación:

Los gastos correctamente realizados y pagados en ejecución del proyecto se darán por válidos y no serán objeto de reintegro siempre que las personas becadas cumplan con la asistencia mínima exigida en el apartado 12.a) del presente cuadro resumen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 10% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 20% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 40% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 80% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 100% de la subvención.

- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

- Se establece, para el supuesto en que la falta de justificación suficiente consista en la falta de la firma de la Memoria de las

Código Seguro De Verificación:	/vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:37
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:29:55
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==		





Actividades desarrolladas, que el importe a reintegrar será del 25% de la subvención.

26.c) Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

-Instruir el procedimiento de reintegro: TAG.

-Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.,

27.- Régimen sancionador (artículo 29) :

Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

-Instruir el procedimiento de sancionador: TAG.

-Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada-Delegada, Rocío Sutil Dominguez. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	/vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:37
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:29:55
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//vHJsVUHKy0M4y+qVPEz3Q==		

